

**CONTRATO DE DONACIÓN** que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Jalisco**, representado en este acto por la **Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, en lo sucesivo la **"SECRETARÍA"** a través del Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y la **Secretaría del Sistema de Asistencia Social**, en lo sucesivo la **"SSAS"** a través de la Lic. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández, en su carácter de Secretaria del Sistema de Asistencia Social, a quienes en lo subsecuente se les referirá indistintamente como el **"DONANTE"**, y por la otra el **H. Ayuntamiento Constitucional de El Limón, Jalisco**, representado en este acto por el C. Nelson González Figueroa, la Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda y el L.C.D. Amador Santana Jiménez, en sus respectivos caracteres de Presidente Municipal, Síndico y Secretario General, al que en lo subsecuente se le referirá como el **"DONATARIO"**; manifestando las partes que es su libre y espontánea voluntad suscribir el presente documento al tenor de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. Con fecha 06 del mes de marzo del año 2023, mediante el oficio número **SSAS/DES/150A/2023**, suscrito por el entonces Secretario del Sistema de Asistencia Social, **Lic. Alberto Esquer Gutiérrez**, solicitó que fuera donado el vehículo descrito en la cláusula **PRIMERA** de este instrumento, en lo sucesivo el **"VEHÍCULO"**, el cual a través de diversas administraciones, el Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la **"SSAS"**, en apego a las reglas de operación del programa **"Apoyo al Transporte para Estudiantes"**, entregó bajo la figura del comodato exclusivamente para el traslado de estudiantes.
2. Derivado de ello, con fecha 03 del mes de mayo del año 2023, fue emitido por la C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra, Directora de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, el *"Dictamen de Factibilidad para Desincorporar Bienes Muebles que Forman Parte del Patrimonio del Estado para Destino Final por Donación"*, en los términos de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
3. Por acuerdo del Gobernador del Estado de Jalisco, número **DIELAG ACU 032/2023**, publicado con fecha 30 del mes de noviembre del año 2023, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", fue desincorporado del patrimonio del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco el **"VEHÍCULO"** materia del presente contrato. Así mismo, se instruyó a la **"SECRETARÍA"** para determinar su destino final.
4. En virtud de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo ordenado mediante el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se determina como destino final del **"VEHÍCULO"** la donación al **"DONATARIO"**, por lo que, mediante el oficio número **DGO/DVyC/0179/2024**, de fecha 08 de febrero del año 2024, suscrito por la Directora de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, solicitó la elaboración del presente instrumento, mismo que se celebra de conformidad con las siguientes:

### DECLARACIONES

- I. El **"DONANTE"** declara por conducto de sus representantes, que:
  - a) La **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada facultada, para representar en los contratos en general que afecten los bienes muebles al servicio del Estado e intervenir en la enajenación, arrendamiento, comodato y adquisición de bienes inmuebles del mismo, tal y como se desprende del artículo 19 apartado 1, fracción XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
  - b) El **Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez**, en su carácter de Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, cuenta con facultades suficientes para representar al **"DONANTE"** conforme al artículo 3 fracciones XXXV y LXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco.
  - c) Para efectos del presente contrato, señala como enlace para cualquier asunto relacionado con el presente contrato, a la titular de la Dirección de Vehículos y Combustibles de la **"SECRETARÍA"**, en lo subsecuente la **"DIRECCIÓN"** cuyo domicilio es la avenida Prolongación Alcalde, No. 1221, colonia Miraflores de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44270, teléfono 33 3818 2825.
  - d) La **"SSAS"** es la dependencia de la Administración Pública Centralizada encargada de diseñar, aplicar

II. El **"DONATARIO"** declara por conducto de sus representantes, que:

- a) **El Limón**, Jalisco, es un municipio libre, integrante del Estado de Jalisco, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, dentro de cuya estructura se considera un Presidente Municipal, un Síndico, y Secretario General, tal y como se desprende de los artículos 2, 4, numeral 34, 52, 53, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) De conformidad con los artículos 86, párrafos primero y último respectivamente, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, y 47, fracción XIII, y 52, 53, 61, y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, corresponde al Presidente Municipal, o a quien haga sus veces, la aplicación de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y demás disposiciones normativas en el ámbito municipal, así como el ejercicio de la administración del municipio y la prestación de los servicios públicos que estén a cargo del mismo, en la forma y términos que determinen las leyes; mientras que corresponde al Síndico, la representación jurídica del Municipio, acatando en todos los casos las disposiciones del Ayuntamiento.
- c) Para efectos del presente contrato, señala como domicilio la finca ubicada en la calle Rodrigo Camacho número 1, colonia Centro, C.P. 48700 del municipio de El Limón, Jalisco, teléfono (321) 3730028 y correo electrónico [ellimon@jalisco.gob.mx](mailto:ellimon@jalisco.gob.mx).
- d) Tiene la capacidad financiera, técnica y operativa necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que adquiere al amparo del presente contrato.
- e) Que conoce las características técnicas y estado de conservación del **"VEHÍCULO"** y es de su interés celebrar el presente contrato.

III. Declaran conjuntamente el **"DONANTE"** y el **"DONATARIO"**, que:

- a) Cuando en el presente instrumento se les refiera a ambos de manera conjunta, se les denominará como las **"PARTES"**.
- b) Que el **"VEHÍCULO"** se encuentra en posesión del **"DONATARIO"** bajo la figura jurídica de comodato, por lo que, cualquier adeudo o gravamen sobre el mismo es responsabilidad de este.

Habiendo declarado lo anterior, las **"PARTES"** sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.** El presente contrato tiene por objeto trasladar el dominio y propiedad del **"VEHÍCULO"**, mismo que se describe a continuación, bajo la figura jurídica de la donación pura, simple y a título gratuito, así como establecer las bases para llevar a cabo dicha donación.

PROG.	CANT.	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS	NO. DE SERIE	PLACA
1	1	TOYOTA	2019	HIACE 15 PASAJEROS	JTFSX23P9K6195001	JPF1279

**SEGUNDA.- DE LA FINALIDAD DEL "VEHÍCULO"**. El **"DONATARIO"** se obliga a dar al **"VEHÍCULO"**, según sus características, el uso que corresponda, el cual en todo momento deberá ser oficial y relacionado directamente con las facultades y obligaciones del **"DONATARIO"**. Por lo que llevará a cabo su uso exclusivamente por el personal que ahí labora. El **"DONATARIO"** deberá utilizar, administrar, disponer y determinar el destino final del **"VEHÍCULO"**, en apego a las Leyes, Reglamentos, acuerdos y demás normativa que resulte aplicable.

En caso de que el **"DONATARIO"** disponga del **"VEHÍCULO"** en contravención a la normativa aplicable, o para fines distintos a su naturaleza, el **"DONANTE"** podrá solicitar la devolución inmediata del mismo al

**CUARTA.- DE LA ACEPTACIÓN DEL "VEHÍCULO".** El "**DONATARIO**" manifiesta su aceptación respecto de la donación otorgada, para efectos de lo establecido en el artículo 1924 del Código Civil del Estado de Jalisco, dándose por satisfecho respecto a las condiciones físicas, técnicas y de cualquier índole, en que se recibe el "**VEHÍCULO**", por lo que, a partir de este momento tiene todos los derechos inherentes a la propiedad del mismo, y es responsable de todas las obligaciones derivadas de dicha propiedad.

**QUINTA.- DE LA ENTREGA-RECEPCIÓN.** El "**DONATARIO**" hace constar que el "**VEHÍCULO**" se encuentra en su posesión y a través de ese acto queda formalizada la entrega recepción del mismo. En caso de que posteriormente se requiera a solicitud del "**DONANTE**" la suscripción del recibo correspondiente, el "**DONATARIO**" se compromete a firmarlo a la brevedad.

**SEXTA.- DEL REGISTRO DEL "VEHÍCULO".** El "**DONATARIO**" será el responsable de registrar el "**VEHÍCULO**" en el patrimonio del Municipio que representa, para su debido control, resguardo, asignación y/o destino final.

En caso de existir algún adeudo sobre el "**VEHÍCULO**", el "**DONATARIO**" tendrá un plazo de 60 días hábiles para realizar las acciones necesarias para su resolución y su total liquidación, una vez que el "**VEHÍCULO**" se encuentre libre de adeudos deberá dar aviso al "**DONANTE**" y realizar la entrega de las placas, adjuntando la constancia de no adeudo, a efecto de que el "**DONANTE**" proceda a la baja administrativa y, en su caso, la emisión de la factura correspondiente.

El plazo antes mencionado podrá ser prorrogado hasta por 30 días hábiles, siempre y cuando el "**DONATARIO**" lo solicite por escrito y existan razones justificadas para ello, debiendo acreditar que se han realizado gestiones tendientes a su resolución.

**SÉPTIMA.- LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL "VEHÍCULO".** La conservación, mantenimiento, administración y manejo del "**VEHÍCULO**", objeto de este instrumento, será responsabilidad exclusiva del "**DONATARIO**", quedando el "**DONANTE**" libre de cualquier carga o responsabilidad.

Asimismo, el "**DONATARIO**" es el único responsable de los daños que por su naturaleza pueda llegar a generar el "**VEHÍCULO**", así como cualquier obligación derivada del mismo.

**OCTAVA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones contenidas en él. No obstante lo anterior, podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo previo acuerdo entre las "**PARTES**" y siempre que dichas modificaciones no impliquen algún cambio en el objeto del mismo.

**NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES.** Las modificaciones al presente contrato se realizarán de conformidad con las disposiciones legales aplicables, debiendo constar por escrito y estar debidamente suscritas por las "**PARTES**" que en él intervinieron.

**DÉCIMA.- DEL INCUMPLIMIENTO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.** Ninguna de las "**PARTES**" será considerada en falta de cumplimiento de sus obligaciones en este contrato, en la medida que tal cumplimiento sea obstaculizado o demorado por causas de fuerza mayor o fortuitas, fuera del razonable control y alcance de las "**PARTES**".

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** El "**DONATARIO**" se obliga a no ceder o transmitir, bajo ningún título, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a ninguna persona física o moral.

La prohibición antes señalada queda limitada a las obligaciones contenidas en el presente contrato (recibir el bien, liquidar adeudos, realizar su registro y alta, etcétera), por lo que una vez formalizada la donación, el "**DONATARIO**" podrá disponer del "**VEHÍCULO**" conforme a la normatividad de la materia.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Las "**PARTES**" acuerdan que los títulos de las cláusulas contenidas en el presente contrato, se plasman únicamente con carácter referencial, es decir, para identificar el tema general que cada cláusula aborda, por lo que deberá observarse el contenido de cada cláusula, y no el título de estas, para la interpretación del presente contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.** Las **"PARTES"** acuerdan que al ser ambos sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, adquiere con ello una serie de obligaciones contempladas en la misma, como es la publicación de los convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos suscritos por los sujetos obligados, los cuales son considerados información fundamental según el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso f) de la ley en comento.

Por lo anterior, este contrato será considerado información fundamental de las **"PARTES"**, lo cual implica que será publicado en sus respectivos portales de transparencia, sin perjuicio de que, aunado a ello, su contenido pueda ser objeto de solicitud de acceso a la información pública. En este caso, si el presente contuviese información confidencial según el catálogo contenido en el artículo 21 de la ley antes referida, las **"PARTES"** de conformidad con los artículos 4 numeral 1 fracción XXIII, 19 numeral 3 y 25 numeral 1 fracción XV de dicho ordenamiento legal, harán una versión pública, la cual será la que publicarán en sus portales de transparencia y entregarán, en caso de ser requerida por algún solicitante del mismo.

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"**, y reconociendo el contenido y alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rigen, se firma de común acuerdo por cuadruplicado el día **08 del mes de febrero del año 2024.**

El **"DONANTE"**:

El **"DONATARIO"**:

\_\_\_\_\_  
Mtro. Ricardo Rodríguez Jiménez,  
**Secretario de Administración del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
C. Nelson González Figueroa,  
**Presidente Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
Lic. Fabiola Raquel Guadalupe Loya Hernández,  
**Secretaria del Sistema de Asistencia Social del  
Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
Lic. Jacqueline Rodríguez Grajeda,  
**Síndico Municipal del H. Ayuntamiento  
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

**TESTIGOS:**

\_\_\_\_\_  
C. Álvaro Ladrón de Guevara Macías,  
**Director General de Operaciones de la  
Secretaría de Administración del Gobierno del  
Estado de Jalisco.**

\_\_\_\_\_  
L.C.D. Amador Santana Jiménez,  
**Secretario General del H. Ayuntamiento  
Constitucional de El Limón, Jalisco.**

Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México.

CTO. DONACIÓN 15/2024  
El Limón, Jalisco.  
Vehículo.

---

C. Ileana Guadalupe Ramírez Parra,  
**Directora de Vehículos y Combustibles  
de la Secretaría de Administración  
Del Gobierno del Estado de Jalisco.**

---

Lic. Erika Alejandra Andrade Cortés,  
**Directora General de Desarrollo de Programas  
Sociales de la Secretaría del Sistema de  
Asistencia Social del Poder Ejecutivo del Estado  
de Jalisco.**

**FAFR**

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE DONACIÓN NÚMERO CTO. DONACIÓN 15/2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL LIMÓN, JALISCO, CELEBRADO EL DÍA 08 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2024.